

Contrato. 2024000347

RESOLUCION por la que se rectifica error advertido en el pliego de cláusulas administrativas del procedimiento de adjudicación del acuerdo marco que tiene por objeto la prestación de pruebas diagnósticas

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 7 de mayo de 2024 de la Dirección Gerencia del SESPA se inicia el expediente para la contratación del acuerdo marco con varios adjudicatarios que tiene por objeto la prestación pruebas diagnósticas.




SEGUNDO.- Por Resolución de 2 de julio de 2024 se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del acuerdo marco que tiene por objeto la prestación de pruebas diagnósticas

TERCERO.- Advertido error en el anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referido al formulario de respuesta a cumplimentar en la plataforma de licitación Vortal en los Lotes 2 y 3, debe procederse a su corrección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 128.2 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, la Dirección Gerencia actúa como órgano de contratación del SESPA.

SEGUNDO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé la posibilidad de que las Administraciones Públicas

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364013656636157		



podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación, se formula la siguiente

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el siguiente sentido:

Donde dice:

“LOTE 2- TOMOGRAFÍA COMPUTERIZADA

- a) Tiempo de rotación en 360° inferior o igual a 0,6 segundos.
- b) Año de fabricación del equipo 2012 o posterior.
- c) Más de un facultativo especialista en radiodiagnóstico (jornada completa).
- d) Más de un TER (jornada completa).
- e) Ampliación del horario de servicio a seis días a la semana en jornada de mañana y tarde
- f) Demora en el envío de resultados desde la realización de la prueba igual o menor a 3 días laborables en pacientes no hospitalizados y no superior a 1 día laborable en el caso de los pacientes hospitalizados

LOTE 3- ECOGRAFÍA

- a) Año de fabricación del equipo 2012 o posterior.
- b) Sistema de procesado digital de al menos 1,024 canales.
- c) Monitor color de alta definición de al menos 17".
- d) Más de un Facultativo especialista en Radiodiagnóstico (jornada completa).
- e) Ampliación del horario del servicio a seis días a la semana en jornada de mañana y tarde

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364013656636157		



- f) Demora en el envío de resultados desde la realización de la prueba igual o menor a 3 días laborables en pacientes no hospitalizados y no superior a 1 día laborable en el caso de los pacientes hospitalizados."

Debe decir:

"LOTE 2- TOMOGRAFÍA COMPUTERIZADA

- g) Tiempo de rotación en 360° inferior o igual a 0,6 segundos del equipo TC.
- h) Año de fabricación del equipo 2016 o posterior.
- i) Más de un facultativo especialista en radiodiagnóstico (jornada completa).
- j) Más de un TER (jornada completa).
- k) Ampliación del horario de servicio a seis días a la semana en jornada de mañana y tarde
- l) Demora en el envío de resultados desde la realización de la prueba igual o menor a 3 días laborables en pacientes no hospitalizados y no superior a 1 día laborable en el caso de los pacientes hospitalizados

LOTE 3- ECOGRAFÍA

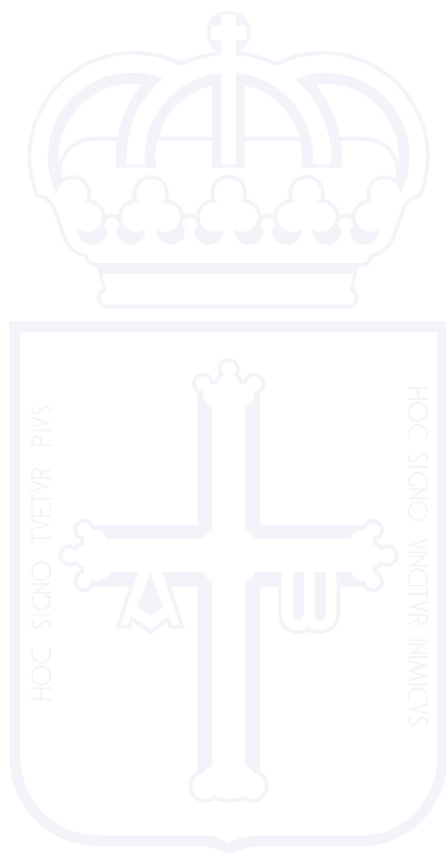
- g) Año de fabricación del equipo 2016 o posterior.
- h) Sistema de procesado digital de al menos 1,024 canales.
- i) Monitor color de alta definición de al menos 17".
- j) Más de un Facultativo especialista en Radiodiagnóstico (jornada completa).
- k) Ampliación del horario del servicio a seis días a la semana en jornada de mañana y tarde
- l) Demora en el envío de resultados desde la realización de la prueba igual o menor a 3 días laborables en pacientes no hospitalizados y no superior a 1 día laborable en el caso de los pacientes hospitalizados."

SEGUNDO.- Contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364013656636157		



registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Central de Recursos Contractuales.



	Estado del documento	Original	Página 4 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364013656636157		